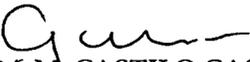




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, trece (13) octubre del dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez, paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 - 2020-00079-00.
INFORMANDO: Que, que se encuentra pendiente decidir su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sírvase proveer. -


GLENDA M. CASTILO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, diecinueve (19) octubre del dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, se colige por parte de este Despacho que la misma cumple a cabalidad las exigencias señaladas en el decreto legislativo 806 de 2020 y los Artículos 82 y s.s. del C. G. de Proceso; es por ello que de conformidad con lo normado en los Artículos 422, 430 y 468 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

- a) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días AL SEÑOR UBERNEY JIMÉNEZ PÉREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 18.262.761, pague a favor del FÓNDO NACIONAL DE AHORRO, las siguientes sumas de dinero:
1. Por \$4.397.3966 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de octubre de 2020 equivalen a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,207.412.52) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 2. Por 487.8849 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L (\$133.960.70), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2020.
 3. Por 486.7920 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$133.660.62), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2020.
 4. Por 485.7023 UVR que equivalen a la suma CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$133.361.42), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020.
 5. Por 484.6161 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L (\$133.063.17), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2020.
 6. Por 483.5331 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$132.765.81), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020.
 7. Por 482.4534 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L (132.469.35), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2020.



8. Por 481.3770 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L (\$132.173.80), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de julio de 2020.
9. Por 480.3038 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L (\$131.879.13), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020.
10. Por 524.7340 que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO Y DOS CENTAVOS M.L (\$144.078.52), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020.
11. Por Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 10.32% anual efectivo, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
12. Por 185,378.5772 UVR que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de octubre de 2020 equivalen a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (50.900.211.62) saldo insoluto de capital de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
13. Por los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 10.32% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
14. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 6.88% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 9,329.6381 UVR que a la cotización de \$274.5744 para el 2 de octubre de 2020 equivalen a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,561.679.79) y que se discriminan de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
15. Por 985.3838 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L (\$270.561.17), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2020.
16. Por 1,052.4627 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L (\$288.979.31), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2020.
17. Por 1,049.7561 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$288.236.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020.
18. Por 1,047.0555 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$287.494.64), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2020.
19. Por 1,044.3610 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$286.754.79), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020.



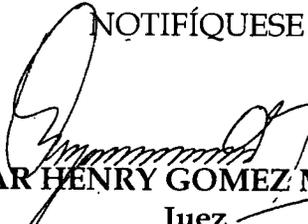
20. Por 1.041.6725 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L (\$286.016.60), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de junio de 2020.
 21. Por 1.038.9900 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L (\$285.280.06), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de julio de 2020.
 22. Por 1.036.3135 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUÁTR0 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L (\$284.545.16), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020.
 23. Por 1.033.6430 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$283.811.91), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020
- b) decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación relaciono, para que con su producto se pague al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO: Inmueble de propiedad del demandado: Lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida, ubicada en el barrio los libertadores de la ciudad de INÍRIDA, distinguida en la actual nomenclatura urbana carrera 15-16 40 LOTE 17 A, el cual se encuentra singularizado en el folio de matrícula No. 500 - 42613 lo cual consta y cuya especificación y linderos aparecen en la citada escritura pública número 2014-032 del 03 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaria Única del circulo Notarial de INÍRIDA - GUAINÍA.

- c) Notifíquese el presente auto al demandado en la forma prevista en el Decreto legislativo 806 de 2020 en y de conformidad con el Art. 290, 291, 292, del C.G.P., Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad
- d) Reconózcásé Personería Jurídica a la Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para que actúe como Apoderado de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido.
- e) Decrétese el embargo previo del inmueble identificado con matrícula No. 500- 42613, bien inmueble ubicado en el barrio Los Libertadores de la ciudad de INÍRIDA, distinguida en la actual nomenclatura urbana carrera 15-16 40 LOTE 17A, el cual se encontrará singularizado en e la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, cuya garantía hipotecaria se está haciendo valer en éste proceso.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la respectiva oficina, junto con el Formato de Calificación - Art. 8 Ley 1579 de 2012, a fin de que se sirva sentar dicha medida y expedir el correspondiente certificado de tradición conforme al Art. 468 del C. G. P. Alégado el certificado, se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

Ejecutivo hipotecario 2020-00079-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: UBERNEY JIMENEZ PEREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 62 Hoy 20 octubre de 2020


GLENDIA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria